

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE CONVERSIONES
Institución	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Descripción	Es la decisión mediante el cual la Junta General de Accionistas resuelve la modificación o el cambio del objeto social actividad de la entidad financiera para adoptar el objeto y la forma de otra entidad dentro del mismo sector, de conformidad con lo establecido en el marco jurídico vigente.
¿A quién está dirigido?	Entidades Financieras Privadas que cumplan con los requisitos para realizar las conversiones. La regulación para la autorización de la conversión se encuentra en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Resolución de aprobación de conversión
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Bancos, indicando los datos generales de la entidad del sector financiero privado que desea convertirse en otra entidad controlada. 2. Acta de junta general de accionistas en la que se conoce y aprueba los términos de la conversión. 3. Proyecto de conversión, aprobado por el directorio de la entidad financiera que incluya las proyecciones financieras de la entidad resultante. 4. Los informes del auditor externo sobre el proyecto de conversión. 5. El informe del administrador de la entidad del sector financiero privado sobre el proyecto de conversión que incluya los riesgos asumidos por la entidad resultante producto de la conversión. 6. Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la entidad del sector financiero privado que se convierte, con el correspondiente informe del auditor externo.

7. Los estados financieros aprobados por el directorio de la entidad. Como anexos a los estados financieros mencionados en este literal, el representante legal de la entidad financiera que se convierte, deberá incluir una nota explicativa de que dichos estados financieros pueden sufrir variaciones derivadas del giro ordinario en su contenido hasta la fecha de la generación de los balances de la nueva entidad resultante de la conversión.
8. El proyecto de la minuta con el texto íntegro de las modificaciones que hubieren de introducirse en los estatutos de la entidad convertida.
9. Los estatutos sociales vigentes de la entidad del sector financiero privado que pretende convertirse.
10. La siguiente información de los accionistas de la entidad; si fueran personas naturales: cédula de ciudadanía, nombres completos, edad y nacionalidad; si fueran personas jurídicas: Registro Único de Contribuyente -RUC, la denominación o razón social con indicación del nombre de los representantes legales; y, para el caso del representante legal de la entidad del sector financiero privado: cédula de ciudadanía, nombres completos, edad y nacionalidad, domicilio, fecha desde la que desempeña su cargo y, en su caso, las mismas indicaciones de quien vaya a ser propuesto como administrador como consecuencia de la conversión;.
11. La información adicional que disponga la Superintendencia de Bancos.
12. Copia certificada de la junta general de accionistas aprobando los términos de la conversión.
13. Tres ejemplares de la escritura pública de reforma del estatuto.
14. Estudio técnico profesional que contenga al menos lo siguiente: factibilidad económica-financiera de la entidad del sector financiero privado por convertirse y análisis de mercado que demuestre la viabilidad de su conversión, acorde con la capacidad y especialización escogida y su impacto en las otras entidades del sector financiero privado.
15. Estudio técnico profesional que contenga al menos lo siguiente: tecnología crediticia, sistema y herramientas de gestión de riesgos de acuerdo a la especialidad cuando corresponda.
16. Documentos de los accionistas y/o nuevos accionistas que permitan verificar su solvencia, debiendo justificar la misma y presentar una declaración juramentada de que los recursos provienen de actividades lícitas.
17. Informe del auditor externo de los dos últimos ejercicios económicos, del que se evidencie que no se han cometido infracciones de orden legal o reglamentario y que no existen problemas de orden financiero en la entidad solicitante.
18. La Superintendencia de Bancos podrá exigir las aclaraciones y requerir la presentación de información adicional que justifique la solicitud de la entidad.

¿Cómo hago el trámite?

Presentar documentación en la recepción Quito o en sus Regionales Guayaquil, Cuenca, o Portoviejo de acuerdo a su jurisdicción.

Conforme lo establece la Disposición GENERAL PRIMERA. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos emitido con resolución SB-2017-893 de 16 octubre de 2017, que dice: Para efecto de la aplicación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; la Intendencia Regional de Guayaquil tendrá jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena y la Región Insular Galápagos; La Intendencia Regional de Cuenca tendrá jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe y para la Intendencia Regional de Portoviejo tendrá jurisdicción sobre las instituciones controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjuntar Solicitud suscrita por el Gerente General de la Entidad Financiera

Anexar requisitos.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

HORARIO DE 8H30 A 17H00 DE LUNES A VIERNES

Quito: Av. 12 de Octubre No. 24-185 y Madrid

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela

Base Legal

- [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). Art. Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Sandra Catalina Torres Cabrera
Correo Electrónico: storres@superbancos.gob.ec
Teléfono: 2996100 ext 2102

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	0
2026	06	0	0
2026	05	0	0
2026	04	0	0
2026	03	0	0
2026	02	0	0
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	10	0	0
2025	09	0	0
2025	08	0	0
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0